

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

638

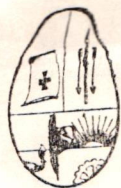
ARTICULO 1º.- Establécese para el Personal Municipal que se desempeñe en las categorías de Técnico, Administrativo, Obrero, / de Servicio y Jornalizado una compensación mensual ~~y permanente~~ en concepto de refrigerio equivalente a la suma de Quince Australes (\$ 15), que no tendrá carácter remunerativo y se abonará en forma conjunta con la liquidación de sueldos del mes por el cual se pague.-

ARTICULO 2º.- La compensación establecida en el artículo anterior se / abonará a partir de los sueldos que se paguen con posterioridad al 1º de marzo de 1986.-

ARTICULO 3º.- Para el personal jornalizado la compensación que se establece por la presente Ordenanza se abonará en forma proporcional a los días trabajados, en relación con los días normales de trabajo del resto de los empleados municipales para el mes que se liquida.-

ARTICULO 4º.- A los efectos de proceder al pago de la compensación im-plementada por la presente Ordenanza modifícase el Proyecto de Presupuesto de Gastos para 1986, creándose las siguientes Partidas:

<u>Jurisdicción I - Honorable Concejo Deliberante</u>	150
1.1.1.3.5. Compensación por refrigerio	
<u>Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo</u>	
<u>Finalidad 1 - Administración General</u>	
<u>Item 1 - Servicios Municipales</u>	8.400
1.1.1.3.11. Compensación por Refrigerio	
<u>Item II - Jardín Zoológico</u>	1.350
1.1.1.3.11. Compensación por Refrigerio	
<u>Finalidad II - Salud Pública</u>	
<u>Item 1 - Servicios Municipales</u>	9.150
1.1.1.3.11. Compensación Refrigerio	
<u>Item II - Unidad Sabitaria Materno Infantil</u>	2.100
1.1.1.3.11. Compensación por Refrigerio	
<u>Finalidad III - Servicios Especiales Urbanos</u>	
<u>Item 1 - Servicios Municipales</u>	9.300
1.1.1.3.11. Compensación por Refrigerio	
<u>Item 2 - Servicios Sanitarios</u>	2.400
1.1.1.3.11. Compensación por Refrigerio	
<u>Finalidad IV - Infraestructura Vial</u>	
<u>Item I - Servicios Municipales</u>	4.350
1.1.1.3.11. Compensación por Refrigerio	
<u>Finalidad V - Bienestar Social</u>	
<u>Item 1 - Servicios Municipales</u>	6.150
1.1.1.3.11. Compensación por Refrigerio	
<u>Item II - Casa del Niño</u>	2.700
1.1.1.3.11. Compensación por Refrigerio	
<u>Finalidad VI</u>	
<u>A Clasificar</u>	6.950
1.4.1. Crédito Adicional	53.000
	=====



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

ARTICULO 5º. - Modifícanse el Proyecto de Cálculo de Recursos para 1986
- - - - - a los efectos de financiar la creación detallada en el //
artículo anterior mediante el incremento de la siguiente Partida:

2 - Ingresos de Capital

1 - Uso del Crédito

2 - Préstamo Pcia. Bs. As. - Ayuda Financiera

53.000

ARTICULO 6º. - De forma. -

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 7 DE MARZO DE 1986. -